



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA**  
**Nro. INABIO-RES-001-2019**

**Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

**Considerando:**

- Que,** el numeral 3 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como uno de los deberes primordiales del Estado: *"Fortalecer la unidad nacional en la diversidad"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; Y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*;
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía."*;
- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que será responsabilidad del Estado: *"Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica (...)"*; y, *"Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: *"El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras"*;

- Que,** mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 306 de 22 de octubre de 2010, se expidió el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuyo artículo 5 determina: *"Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República."*;
- Que,** el artículo 97 último inciso del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *"Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional"*;
- Que,** mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 899 de 09 de diciembre de 2016, se expidió el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, cuyo artículo 24 dispone: *"Los institutos públicos de investigación son entidades con autonomía administrativa y financiera los cuales tienen por objeto planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica, la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo del mismo año, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con jurisdicción nacional, entidad pública encargada de planificar, promover, coordinar y ejecutar procesos de investigación relacionados al campo de la biodiversidad, orientados a la conservación y aprovechamiento racional de este recurso y sector estratégico, de acuerdo a las políticas ambientales existentes y la normativa legal aplicable;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 9 de 07 de junio de 2017, se expidió el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, cuyo artículo 11 establece que: *"Los institutos públicos de investigación son actores generadores y gestores del conocimiento que se encuentran bajo la rectoría de la SENESCYT"*;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento ibídem dispone: *"Todos los institutos públicos de investigación deberán contar con un Directorio, un Comité Asesor Científico y procesos sustantivos que garanticen la investigación científica, la gestión de la información y la gestión de la innovación en procesos que favorezcan la producción de investigación científica"*;





- Que,** el numeral 2 del artículo 16 del Reglamento ibidem dispone como una de las atribuciones del Directorio, la siguiente: *“Aprobar el Plan de Estratégico de Investigación del instituto, que deberá contener estrategias para su financiamiento; elaborado y presentado por el Director Ejecutivo, y evaluar su ejecución”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 0 de 29 de diciembre de 2016, publicada en el Registro Oficial Nro. 1007 de 18 de mayo de 2017, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Biodiversidad, en el que, el inciso segundo del artículo 2 establece que son procesos gobernantes del Instituto: *“(…) Aquellos procesos que orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas, planes estratégicos o normas para la dirección y control de la institución y el cumplimiento de las metas fijadas (…)”;*
- Que,** mediante Oficio Circular Nro. MINFIN-DM-2017-011 del 31 de mayo 2017, el Ministerio de Finanzas remite las directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2017 y la Proforma presupuestaria Cuatrianual 2017-2020;
- Que,** la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y el Ministerio de Finanzas a través de sus páginas virtuales expidieron los primeros días del mes de agosto de 2017 las directrices para la planificación y la elaboración de los POAs y la proforma presupuestaria del 2018, así como la Programación Cuatrianual 2018 – 2021;
- Que,** mediante oficio Nro. INABIO-INABIO-2018-0344-OF de 29 de agosto de 2018, el Dr. Diego Javier Inclán Luna Director Ejecutivo del INABIO solicitó al Señor Biólogo Alfredo Danilo López Mora Subsecretario de Patrimonio Natural del Ministerio del Ambiente, que conforme lo establecido por el literal b) del artículo 8 de la Resolución Nro. DIR-001-2018, *“(…) su aprobación para la celebración de la segunda sesión extraordinaria del Directorio del INABIO el día jueves 6 de septiembre del 2018 de 10:00 a 11:30 en las oficinas del INABIO, con el propósito de tratar los siguientes puntos: 1. Presentación y aprobación del Plan Operativo Anual INABIO 2019; y, 2. Presentación y aprobación de Proforma Presupuestaria INABIO 2019 y Programación Cuatrianual INABIO (…)”;*
- Que,** mediante oficio Nro. MAE-SPN-2018-0637-O de 01 de septiembre de 2018, el Señor Biólogo Alfredo Danilo López Mora Subsecretario de Patrimonio Natural del Ministerio del Ambiente y Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad comunicó e invitó a los miembros del Directorio a: *“(…) la segunda reunión extraordinaria 2018 del Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, el día jueves 6 de septiembre a las 10h00 en la oficina principal del Instituto, ubicado en el Pasaje Rumipamba No. 314 y Av. De los Shyris”;*
- Que,** mediante Resolución DIR-008-2018 de 06 de septiembre de 2018, se aprobó los lineamientos y estrategias del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) del 2019, del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, cuyo artículo 2 establece que: *“Disponer al Director Ejecutivo del INABIO que de existir reformas, modificaciones y/o actualizaciones presupuestarias al Plan Operativo Anual (POA), éstas*

*serán conocidas y aprobadas mediante resolución debidamente motivada por la Dirección Ejecutiva del INABIO”;*

- Que,** mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0024-M y su alcance memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0026-M de 08 de enero de 2019, el Mgs. Mario Patricio Herrera Holguín; Director de Planificación y Gestión Estratégica remitió a la Dirección Ejecutiva del INABIO: “(...) *la propuesta de Reforma al Plan Operativo Anual POA INABIO 2019 que fue aprobado mediante Resolución DIR-008-2018 de 06 de septiembre de 2018, a fin que sea analizado, ajustado y aprobado según considere pertinente*”; en conformidad que el 01 de enero de 2019, a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera - eSIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas, se presentó el presupuesto asignado al INABIO para el ejercicio fiscal 2019, mismo que establece: “(...) *modificaciones y actualizaciones presupuestarias en varios grupos de gasto, mismos que afectan al desarrollo y consecución de las actividades planteadas por el Instituto para el presente año. Este hecho, crea la necesidad y motiva una modificación al Plan Operativo Anual 2019 aprobado mediante Directorio Institucional en el mes de septiembre del año 2018, en función de dichos cambios y ajustes presupuestarios, por lo cual se recomienda su actualización*”;
- Que,** mediante sumilla impresa del Dr. Diego Javier Inclán Luna Director Ejecutivo del INABIO en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0024-M se autorizó al Abg. Lenin Núñez Caballeros, Experto en Asesoría Jurídica proceder con la propuesta de resolución conforme a derecho corresponda;
- Que,** para alcanzar los objetivos establecidos dentro de la planificación institucional es Indispensable determinar y aprobar el Plan Operativo Anual 2019, a fin de distribuir de forma adecuada y planificada los recursos a ser utilizados e invertidos en la Institución;
- y,

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las modificaciones y/o actualizaciones presupuestarias a los lineamientos y estrategias del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) del 2019, DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, que consta en el anexo 1 que es parte integral de este instrumento, en conformidad con el artículo 2 de la Resolución DIR-008-2018 de 06 de septiembre de 2018, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica que se integre en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria del Directorio del INABIO según corresponda la notificación de las modificaciones y/o actualizaciones presupuestarias a los lineamientos y estrategias del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) del 2019, DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, correspondiente al ejercicio fiscal 2019;



Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

e-mail.: [info@biodiversidad.gob.ec](mailto:info@biodiversidad.gob.ec) – Quito – Ecuador.

[www.biodiversidad.gob.ec](http://www.biodiversidad.gob.ec)



**Artículo 3.-** Disponer a las unidades responsables de los procesos gobernantes, sustantivos y habilitantes, aprobados mediante el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INABIO, el estricto cumplimiento del Plan Operativo Anual del 2019, conforme sus modificaciones y/o actualizaciones presupuestarias aprobadas.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica el correspondiente seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual 2019.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 08 días del mes de enero de 2019

Comuníquese, publíquese y cúmplase.-

*Diego J. Inclán*

Dr. Diego Javier Inclán Luna

**Director Ejecutivo**

**Instituto Nacional de Biodiversidad**

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	<i>[Signature]</i>

**INABIO**  
Instituto Nacional de Biodiversidad  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA  
REGISTRO: *DAJ-2019-001*  
FECHA REG.: *09-01-2019*  
N° DE FOLIO: *2019-001-001*

*[Signature]*  
LIN-1

